ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATAR LA PRESTACION POR PARTE DEL CONTRATISTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y CON TOTAL AUTONOMIA, LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.

FECHA: 01 de octubre de 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Acuerdo 002 del 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. fue creado según el Acuerdo 005 de Julio 07 de 1997 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Armero (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E de Armero Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE de Armero – Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Acuerdo 005 de Julio 07 de 1997 se transformó el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. en Empresa Social del Estado cuyo objeto es la

prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Se requiere entonces, para desarrollar y cumplir las labores asistenciales de la Empresa, suplir la necesidad existente y contratar la mencionada prestación del servicio, con la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de ejecutar el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Empresa, en aras de garantizar la prestación de un servicio público ágil y eficiente.

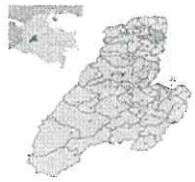
La E.S.E Hospital Nelson Restrepo Martínez requiere de una empresa calificada que se encargue de atender, realizar la disposición final de los desechos peligrosos, empresa para que preste sus servicios de Gestión Ambiental para la recolección, transporte y disposición final de todos los desechos líquidos, biosanitarios, corto punzantes, anatomopatológicos como de cualquier otro residuo que requiera disposición final mediante proceso controlado diferente a la incineración, recolectado dentro de su operación. De acuerdo al plan de Gestión Integral de residuos sólidos Decreto 2676 de 2000.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Para garantizar la continuidad y calidad de los servicios asistenciales, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias aplicables, resulta conveniente y oportuno contratar una empresa especializada que realice la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados por el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. La gestión adecuada de estos residuos permite reducir los riesgos para pacientes, trabajadores, visitantes y comunidad, y asegurar que su manejo se efectúe mediante procedimientos controlados y por personal autorizado.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con el tiempo requerido para adelantar el proceso contractual, el personal disponible para realizar los procedimientos administrativos y los recursos económicos que se apropien para tal fin, se establece la viabilidad y conveniencia de adelantar la contratación para satisfacer la necesidad identificada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:
ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: El valor estimado del contrato se soportará en el análisis de mercado y en la propuesta económica presentada por el proveedor, considerando los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios. El valor definitivo deberá corresponder a los soportes que reposen en el expediente contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: La selección se adelantará de conformidad con el régimen contractual y el Manual de Contratación del Hospital. Para la contratación se tendrá en cuenta la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del contratista, así como la disponibilidad de permisos, licencias y autorizaciones ambientales y sanitarias que resulten exigibles para la prestación del servicio.



ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN, POR PARTE DEL CONTRATISTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y CON TOTAL AUTONOMÍA, DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se obliga con el Hospital, sin que ello implique subordinación laboral, a: 1. Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios conforme a las normas legales y ambientales aplicables. 2. Contar con personal idóneo, técnico y administrativo suficiente, así como con la infraestructura, equipos y elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual. 3. Transportar los residuos en vehículos especiales, adecuados y autorizados para tal fin. 4. Coordinar con el Hospital la recepción de los residuos, los horarios de recolección y el personal encargado. 5. Expedir los certificados correspondientes a los residuos recibidos, tratados y dispuestos, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. 6. Asumir la responsabilidad por el manejo de los residuos desde su recepción y hasta su tratamiento y disposición final. 7. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, licencias y autorizaciones requeridos por las autoridades competentes. 8. Entregar al supervisor los soportes e informes que acrediten la prestación del servicio. 9. Presentar las facturas por los servicios efectivamente prestados y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1. Coordinar con el contratista la entrega de los residuos y facilitar la información necesaria para la adecuada prestación del servicio. 2. Verificar la prestación efectiva del servicio y los certificados o soportes correspondientes. 3. Designar la supervisión del contrato y realizar seguimiento a su ejecución. 4. Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, de acuerdo con las condiciones pactadas.

DURACION: SETENTA Y CUATRO (74) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) MONTO AGOTABLE

FORMA DE PAGO. - El contratista presentará al Hospital, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, la factura correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior. El Hospital realizará el pago dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, previa verificación y

certificación de cumplimiento por parte del supervisor y de acuerdo con los procedimientos administrativos y presupuestales de la entidad.

LUGAR DE EJECUCION: Armero – Tolima

TIPO DE REMUNERACION: Pago por los servicios efectivamente prestados, conforme a las condiciones económicas pactadas y a los soportes de ejecución aprobados por la supervisión, hasta el valor contractual.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: La contratación es técnicamente viable porque permite garantizar el manejo externo especializado de los residuos hospitalarios generados por la entidad, mediante actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final ejecutadas por un prestador idóneo y autorizado, contribuyendo a la continuidad de los servicios asistenciales y a la protección de la salud pública y del ambiente.

2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto y de acuerdo con el régimen contractual y el Manual de Contratación de la E.S.E., el proceso se adelantará mediante la modalidad que corresponda conforme al Estatuto Interno de Contratación y a la cuantía aplicable. La contratación se identifica como prestación de servicios.

3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 734 de 2012, establece: ***"no obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Por lo dispuesto, no se solicitarán garantías; además, por la naturaleza del contrato y la forma de pago que será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual, una vez recibidos los servicios a satisfacción por la supervisión.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la E.S.E. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL - CONTRATISTA	
1	RIESGO JURÍDICO	Cambios normativos o incumplimiento de requisitos legales, ambientales o sanitarios aplicables al servicio.	X BAJO	X BAJO
2	RIESGO OPERATIVO	Demoras en la recolección o fallas en el transporte, tratamiento o disposición final de los residuos.		X BAJO

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL -	CONTRATISTA
3	RIESGO AMBIENTAL	Manejo, transporte o disposición inadecuados que puedan generar afectaciones ambientales o sanitarias.		X BAJO
4	OPORTUNIDAD DEL SERVICIO	No entrega o entrega incompleta de certificados y soportes de tratamiento y disposición final.		X BAJO
		Incumplimiento de los horarios o frecuencias de recolección acordados con el Hospital.		X BAJO
5	RIESGO ECONOMICO	Diferencias entre los servicios facturados y los efectivamente prestados o soportados.		X BAJO

4. **Supervisión.** La supervisión del presente contrato será ejercida por BERCEY CASTILLO VASQUEZ, Profesional Universitario, o quien haga sus veces y quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario